## **LEY DE 2 DE DICIEMBRE DE 1891**

**Impuesto de peaje.**—El que se cobra en el camino de la Sierra, en el departamento de Santa Cruz, se declara fondo departamental.

ANICETO ARCE, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el congreso nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.—El impuesto de peaje del camino de la Sierra que era municipal, se declara fondo departamental en el departamento de Santa Cruz.

Comuníquese al poder ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la honorable cámara de diputados, en Oruro, á diez de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

 $J.\ M.\ \mathsf{DEL}\ \mathsf{CARPIO}.$ 

Lisandro Quiroga.

Roberto Téllez, S. Secretario.

M. Murillo Dorado, D, Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la república.

Palacio de gobierno en la capital Sucre, á 2 de diciembre de 1891.

ANICETO ARCE.

El Ministro de Hacienda, Emeterio Cano.